



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MONGUI - BOYACA**

Monguí, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO VERBAL SIMULACION**

Radicación: 154664089001.2023.00100.00  
Demandante: LUIS JAVIER GOYENECHÉ  
Demandado: NINI JOHANA PEDRAZA Y OTROS

En las presentes diligencias se tiene que el apoderado demandante alega escrito el 16 de noviembre al correo institucional, interponiendo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que rechazó la demanda el 9 de noviembre de los corrientes.

Procede el Despacho a pronunciarse brevemente en los siguientes términos:

**CONSIDERACIONES**

Del recurso de reposición:

El mismo no es procedente, artículo 90 CGP.

Del recurso de apelación:

El artículo 90 del Código General del Proceso, señala los autos susceptibles de apelación proferidos en la misma instancia, como lo señala el inciso quinto:

*Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.*

Así mismo, el numeral 1º, inciso 2º del artículo 322 ibidem, prevé el trámite del recurso de apelación con autos, disponiendo que: *“La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.*

Frente al caso en estudio se observa que, el recurso de apelación interpuesto es procedente como quiera que el auto que rechaza la demanda es susceptible del mismo. Además, fue sustentado y presentado en tiempo, el actor tenía hasta el 16 de noviembre de 2023. Así las cosas, interpuesto oportunamente el recurso de apelación se concederá ante el Juzgado Civil del Circuito - Reparto, de la ciudad de Sogamoso, en el efecto suspensivo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Mongui,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto oportunamente por la parte actora, contra la providencia de fecha noviembre 9 de 2023.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase al Juzgado Civil del Circuito - Reparto de la ciudad de Sogamoso, el expediente de la referencia, haciéndose las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR JULIO LARA TELLO**

**Juez**

*Conforme con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA22-11972 del 30  
Juzgado recibirá únicamente por el correo elect*

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 39  
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA  
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 23 de noviembre de 2023  
Notificado hoy: 24 de noviembre de 2023

Elkyn Aldemar López Barrera  
Secretario



[jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalmongui@cendoj.ramajudicial.gov.co) todo documento, demanda, tutela y el horario de recepción de los mismos será de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m., en días hábiles.

Firmado Por:  
Oscar Julio Lara Tello  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7bd5be43984fc5be1c1fed71e79ec411e9ecd03e2ba9f49d7e8ab17ac2dccf**  
Documento generado en 23/11/2023 12:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>